



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1913

DALCAHUE, 02 de noviembre de 2022.

VISTOS: El correo de fecha 27.10.2022 de la DIDECO (S). La Sesión extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal, donde aprueba presupuesto año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

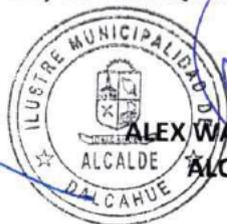
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.11.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/CIVG/RCCC/YCIG/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 02 de noviembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, de acuerdo con el convenio RSH se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Digitador del Registro social de Hogares
- Atención de casos del Registro Social de Hogares.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 370.000. -(Trescientos Setenta Mil Pesos) con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.11.2022 hasta el 31.12.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato



SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ANA M. GUENCHUR GUENCHUR
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

